Firmado digitalmente por bop.dival.es
Boletín Oficial de la Provincia de Valencia
Razón: Se certifica la precisión e integridad de este documento
Ubicación: C/Juan de Garay,23-46017 Valencia



**Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto**

*Edicto del Excelentíismo Ayuntamiento de Sagunto sobre extracto de la resolución nº 8, de fecha 13 de septiembre de 2019 de la Junta de Gobierno Local, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades de promoción comercial dirigidas a la dinamización del comercio local 2019 BDNS(Identif.):474076.*

EDICTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index): Sede Electrónica_ sección de subvenciones_ del Ajuntament de Sagunt https://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx

Primero. Beneficiarios:

Entidades asociativas profesionales con carácter comercial sin ánimo de lucro , constituidas por empresarios del sector comercial con establecimiento fijo que desarrolle sus actividades en el municipio de Sagunto.

Segundo. Finalidad:

Promover y colaborar con la financiación de todos aquellos impulsados por las Asociaciones de Comerciantes del Municipio de Sagunto y que consistan en la realización de acontecimientos o actividades que tengan como objeto la promoción y dinamización del comercio de proximidad y, por consiguiente, la reducción de la fuga de gasto a otras localidades u otras formas de distribución comercial.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza aprobada en fecha 31/05/2016, por el Ayuntamiento Pleno, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 12/12/2016, nº 237.

Cuarto. Importe:

El importe será de 26.600 euros

Línea 1: 16.000 euros

Línea 2: 10.600 euros

Para calcular el importe de las subvenciones a conceder en la línea 1, se procederá a repartir una cantidad fija de 1202,02 euros del crédito disponible para dicha línea, y el resto de crédito se repartirá entre todas las entidades asociativas proporcionalmente a la puntuación total obtenida que no pudiendo superar la subvención el 50% del coste de la actividad subvencionada y la obtención de una baremación mínima del 20% de la valoración del proyecto de acuerdo con los criterios establecidos en la Base Décima de la convocatoria.

Para calcular el importe de las subvenciones a conceder en la línea 2, se efectuará prorrateo del crédito disponible entre la puntuación total obtenida por cada entidad, teniendo en cuenta que para obtener el importe total de la subvención a conceder a cada proyecto, la valoración del proyecto deberá obtener un porcentaje mínimo del 20% de los criterios establecidos en la Base Décima de la convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV).

Sagunto, 20 de septiembre de 2019.—El secretario, Emilio Olmos Gimenos.

2019/13606